**AÑO CXII - N° 29.080**
**CORRIENTES, VIERNES 20 de SEPTIEMBRE de 2024**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

**Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

## Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

**Sección Administrativa**

*Decretos* ..... *Pág: Nº 2*
*Decretos Sintetizados* .. *Pág: Nº 3*
*Resoluciones* ..... *Pág: Nº 4*

**Sección Judicial**

*Citaciones - Capital* ..... *Pág: Nº 9*
*Citaciones - Interior* ..... *Pág: Nº 9*

**Sección General**

*Hon.Tribunal de Ctas.* *Pág: Nº 11*
*Convocatorias* ..... *Pág: Nº 12*
*Edictos Municipales* ..... *Pág: Nº 12*

**Sección Comercial**

*Testimonios* ..... *Pág: Nº 13*
*ANEXO: HTC Acordadas*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Gobierno Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Poccard**
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**
Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**
Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Práxedes Ytatí López**
Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**
Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**
Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Vallejos Alfredo**
Ministro de Seguridad

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Sr. Gustavo Adan Gaya**
Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Ing. Alejandra Eliciri**
Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**
Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**
Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administrativa

## *Decretos*

**Decreto Nº 1899**
Corrientes, 25 de Julio de 2024

**Visto:**
El expediente N° 180-00247/2024 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes y,
**Considerando:**
Que en las actuaciones mencionadas se tramita la aprobación de la Resolución N°158, de fecha 14 de marzo de 2024 y su rectificatoria y ampliatoria Resolución N°527, de fecha 24 de julio de 2024, dictadas por el Ministerio de industria, Trabajo y Comercio.
Que la Resolución N° 158/2024, habilita como parte integrante del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, al inmueble individualizado como parcela A/2", de acuerdo al Plano de Mensura Nº 2983-D, Partida Inmobiliaria D3-000283-3, ubicado en la Tercera Sección Rural Santa Rosa, Departamento de Concepción, con una superficie total de 53 hectáreas, 00 áreas. 03 centiáreas e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 4.572 y unifica la superficie donde se asienta el predio del Parque Foresto Industrial de la Ciudad de Santa Rosa en una extensión total de 132 hectáreas, 14 áreas, 06 centiáreas.
Que el dictado del presente acto obedece a la necesidad de ampliar las dimensiones del área industrial de la Ciudad, para dar respuesta a un gran número de Industrias transformadoras de la madera asentadas en la Ciudad de Santa Rosa que precisan radicarse en el Parque Foresto industrial, para continuar con la consolidación de la planificación, ordenamiento del uso de suelo y las políticas de desarrollo que se vienen llevando a cabo en la Localidad.
Que conforme surge del proyecto de ampliación del Parque Foresto Industrial, el propósito de ampliar el Parque, se debe a la necesidad de ordenar el sector, distribuir parcelas a las empresas, los espacios públicos y definir las obras de infraestructura necesarias para dotar de servicios a las futuras industrias para que puedan desarrollarse.
Que asimismo el Dictamen Jurídico N°123/2024, obrante a fojas 240/241 sugiere que los impactos positivos de la extensión del parque son de extensión Regional y mejoraría la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Santa Rosa, fomentando también el desarrollo de la Región y proveyendo de mayor infraestructura y servicios.
Que conforme surge de la Ordenanza N°285/2024, no se ha podido dar solución a todas las empresas que se encuentran explotando la actividad industrial en la localidad, por lo que es necesario ampliar las dimensiones del Parque Industrial.
Que finalmente, el dictado del presente, acompaña las líneas de acción del Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social Período 2021-2030, que establece como uno de los ejes el desarrollo y consolidación de los Parques Industriales Provinciales con la implementación de incentivos y logística.
Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, mediante Dictamen N° 03219, de fecha 12 de junio de 2024, aconsejando el dictado del acto.
Que el presente procedimiento administrativo se ha ajustado a lo establecido en materia de Parques Industriales Provinciales por las Leyes Provinciales Nros. 6.233 y 6.051.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162° incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes
**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N°158 de fecha 14 de marzo de 2024 y su rectificatoria y ampliatoria, Resolución N°527 de fecha 24 de julio de 2024, dictadas por el Ministerio de industria, Trabajo y Comercio, las que como anexo forman parte del presente decreto

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por la Ministro de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE,** publíquese y remítase al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, posteriormente archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dra. Herminda Maria Gabur**

**Decreto Nº 2077**
Corrientes, 30 de Agosto de 2024

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Sr. ARISMENDI, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 25.639.224, a partir de la firma del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

## *Decretos Sintetizados*

| Dto. Nº | Fecha | Referencia | Nº de Documento | Organismo | Ministerio |
|---|---|---|---|---|---|
| 2102 | 30/8/2024 | Vidal Rodriguez, Jorge Daniel | 20.869.135 | Museo de Bellas Artes "Dr. Juan Ramón Vida" | Secret. Gral. |
| 2103 | 30/8/2024 | Llarens, Luis Angel | 5.657.424 | Instituto de Cultura | Secret. Gral. |
| 2104 | 30/8/2024 | Ayala, Santo Rafael | 5.664.331 | Unidad de Organización 510 | Producción |
| 2105 | 30/8/2024 | Alfonzo, Mirta Elba | 14.512.585 | Dir. Derechos de la Niñez y la Familia | Des. Social |
| 2106 | 30/8/2024 | Enrique, Marta Ofelia | 5.680.718 | Dcción. de Minoridad y Flia - Paso de los Libres | Des. Social |
| 2108 | 30/8/2024 | Mercanti, Norberto Roque | 10.567.149 | Dirección de Administración - Jurisdicción 14 | Des. Social |
| 2109 | 30/8/2024 | Forastier, Alberto Federico | 37.326.804 | Unidad de Organización: 12 | Seguridad |
| 2110 | 30/8/2024 | Martinez, Francisco Ruben | 22.320.925 | Unidad de Organización: 12 | Seguridad |
| 2111 | 30/8/2024 | Pereira, Jesica Daiana | 34.111.025 | Hospital Cabecera "San José" - Paso de los Libres | Salud Publica |
| 2112 | 30/8/2024 | Escobar, Julio Dario | 26.593.603 | Dirección de Sistemas | Salud Publica |
| 2113 | 30/8/2024 | Barreto, Hilda | 92.400.585 | Hospital 'Dr. José Ramón Vidal" - Capital | Salud Publica |
| 2115 | 30/8/2024 | Ocampo, Maria Angelica | 16.358.534 | Hosp. Prof. CamiloMuniagurria" - Goya | Salud Publica |
| 2116 | 30/8/2024 | Lucero, Maria del Rosario | 14.031.355 | Hosp. "Dr. Ricardo Billinghurst" - Ituzaingo | Salud Publica |
| 2117 | 30/8/2024 | Cabrera, Alejandro Isabel | 22.319.841 | Hosp. "Las Mercedes" - Mercedes | Salud Publica |
| 2120 | 30/8/2024 | Ricotti, Alba Edith | 28.089.123 | Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II" | Salud Publica |
| 2123 | 30/8/2024 | Cordero Holtz, Guillermo | 10.666.361 | Hosp. "Angelica P. F. de López" - Gob. Martinez | Salud Publica |
| 2125 | 30/8/2024 | Batalla, Liliana Angelica | 33.164.241 | Inst. de Cardiologia "Juana Francisca Cabral"-Ctal | Salud Publica |
| 2126 | 30/8/2024 | Gimenez, Gonzalo Sebastian | 29.497.280 | Inst. de Cardiologia "Juana Francisca Cabral"-Ctal | Salud Publica |
| 2128 | 30/8/2024 | Toledo, Abel Angel | 17.786.062 | Col. Secundario "Colonia El Caimán" - San Miguel | Educacion |
| 2129 | 30/8/2024 | Rindel, Andres Francisco | 21.667.970 | Colegio Secundario - Paso de los Libres | Educacion |
| 2130 | 30/8/2024 | Gonzalez, Roxana Noelia | 29.464.105 | Esc. Normal "Dr. Juan Pujol" - Capital | Educacion |
| 2131 | 30/8/2024 | Turrella, Maria Elena | 18.022.102 | Col. Sec. "Islas Argentinas del Atlántico Sur"-Ctal | Educacion |
| 2132 | 30/8/2024 | Fadon, Fabiana Carla | 21.789.307 | Col. Sec. "Amado Bonpland" - P. de los Libres | Educacion |
| 2133 | 30/8/2024 | Gimenez, Sandra Leticia | 23.396.374 | Col. Sec. "José G. Perugorría" | Educacion |
| 2134 | 30/8/2024 | Costa, Dalmacio Alfredo | 16.123.154 | Col. Sec. "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" | Educacion |
| 2135 | 30/8/2024 | Zacarias, Gabriela de los Angeles | 26.432.885 | Col. Sec. "Agop Seferián" | Educacion |
| 2136 | 30/8/2024 | Vicentin, Graciela Isabel | 28.059.328 | Colegio Secundario - Goya | Educacion |
| 2137 | 30/8/2024 | Brambilla, Soraya Fabiola | 18.295.434 | Escuela Primaria N° 955 - Capital | Educacion |
| 2138 | 30/8/2024 | Palacios, Elizabeth Gladys | 17.651.440 | Direc. de los Derechos de la Niñez y la Flia-Ctal | Des. Social |
| 2139 | 30/8/2024 | Canteros, Raquel Beatriz | 16.089.143 | Esc. N° 779 "Bomberos Voluntarios" - Bella Vista | Educacion |
| 2140 | 30/8/2024 | Florentin, Renne Federico | 34.019.793 | Esc. N° 280 "Dr. Pedro Armando Montaña"-Ctal | Educacion |
| 2141 | 30/8/2024 | Romero, Rosa Elisabet | 24.408.084 | Centro de Educación Física N° 19 - San Roque | Educacion |
| 2142 | 30/8/2024 | Ceroni, Natalia Carolina | 27.935.202 | Centro de Educación Física N° 25 - Empedrado | Educacion |
| 2143 | 30/8/2024 | Villalba, Graciela Noemi | 28.089.124 | Ministerio de Educación - Capital | Educacion |
| 2144 | 30/8/2024 | Villalba, Maria Francisca | 16.851.584 | Esc. Téc. "Amalia del V. H. de Aguirre"-P. de los Lib. | Educacion |
| 2145 | 30/8/2024 | Dumullar, Diana | 29.844.285 | Colegio Secundario "Ibera" - Capital | Educacion |
| 2146 | 30/8/2024 | Zandona Lubary, Aurora Raquel | 27.347.347 | Col. Sec. "Juana F. Cabral" - Capital | Educacion |
| 2147 | 30/8/2024 | Silvano, Eduardo Geronimo | 18.216.976 | Cent. Prof. "Rector Vícente F. López" - Santo Tome | Educacion |
| 2148 | 30/8/2024 | Sotelo, Samuel | 16.358.603 | Escuela Técnica "Valentín Virasoro" - Goya | Educacion |
| 2149 | 30/8/2024 | Romero, Veronica | 27.591.484 | Reg. Provincial de las Personas - Curuzu Cuatia | Jus. Y DDHH |
| 2150 | 30/8/2024 | Gandulfo, Bruno Eduardo | 5.666.065 | Direc. de Protección de la Niñez y Adolescencia | Jus. Y DDHH |

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

INTIMACION Nº 02-02-2020-2822835
Razón Social: BENITEZ, ANTONIO JUAN
Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 1192 P:3 Dpto: B CAPITAL FEDERAL CP:1035 -Buenos Aires
CUIT: 20-02142156-2 Tipo y Nro. Documento: LE-2142156
Motivo: Preaviso
Impuesto: Inmobiliario Rural
Concepto: Cuota Inmobiliario Rural
Señor Contribuyente:
Conforme surge de los registros de la Dirección General de Rentas, al 30/06/2020, Ud. no ha cumplimentado el pago de las obligaciones tributarias que se detallan al pie de la presente, las que están expresadas a sus valores históricos.
En función de dichos antecedentes, y por el presente acto, se lo intima a que en el perentorio término de cinco (5) días de recepcionada la presente abone las mismas, con más sus respectivos intereses y accesorios, que serán calculados a la fecha de su efectivo pago. La falta de pago en el plazo indicado habilitará a esta Dirección General a la inmediata iniciación del trámite judicial de Ejecución Fiscal para el recupero de los tributos adeudados, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Código Fiscal vigente.
Asimismo, se informa que, de existir pagos anteriores a esta intimación, deberá informarlos a esta Dirección General, en el término de cinco (5) días, documentándolos. La comunicación será en nota simple y tendrá carácter de declaración jurada. El incumplimiento de este deber formal también habilitará para la iniciación de la vía judicial y determinará, aunque después se justifiquen pagos, que los gastos y costas sean a cargo del contribuyente y/o responsable (Art. 24 del Código Fiscal).
Sin perjuicio de ello, se le hace saber que el incumplimiento de la presente intimación, habilitará la iniciación del correspondiente Sumario Contencioso Fiscal, a los fines de determinar la multa que correspondiere por la aplicación de los artículos 36°, 37° y concordantes del Código Fiscal.
Informamos que la Dirección General de Rentas cuenta con planes de facilidades de pago que le permitirán regularizar su situación, previa adhesión al Domicilio Fiscal electrónico de acuerdo a lo establecido por la RG 178/18 modif. RG 226/22.
Impuesto: Inmobiliario Rural - Cuota Inmobiliario Rural
Adrema N°G10000183
AÑO CUOTAS IMPORTE
2018 440,03 8.9020191/2/3/4212,23 4.1620201/2140,523.18 QUEDA UD. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.
**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**
**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**
**I: 20/09 V: 25/09**

**Dirección General de Rentas**
**Resolucion (D.G.R.) N° 1021/2024(S)**
Corrientes 02 de Septiembre de 2024

**Visto:**
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2308-11853-2023, donde por Resolución Interna N° 1152/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN C.U.I.T. N° 20-25752643-8, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 173 Bovril (E R) Entre Ríos (3142)
**Considerando:**
Que, por Resolución Nº 1152/2023 (S) de fecha 24 de agosto de 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $696.159,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100) correspondiente a las posiciones 01/2016 a 05/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0908-10062-2022 orden de Inspección Nº 0334/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 525/24 de fecha 16 de abril 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelantes por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación de fecha 09/08/2022. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación Impositiva al contribuyente SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN CUIT Nº 20-25752643-8, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $$696.159,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º den l Código Fiscal,

hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN. C.U.I.T. Nº 20-25752643-8, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $696.159,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 20/09 V: 25/09**

**Dirección General de Rentas**

**Resolucion Nº 1259**

Corrientes, 12 Julio 2024

**Visto:**

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2908-12087-23 a través del cual por Orden de Inspección N°430/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: ISAURRALDE FABRICIO GONZALO; CUIT Nº20- 36704566-4, con domicilio en SAN MARTIN y FRANCISCO RAMIREZ CONSCRIPTO BERNARDI - ENTRE RIOS.

**Considerando:**

Que, la presente fiscalización se m1c1a a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°430/2023.

*Antecedentes de Fiscalización:* Surge como consecuencia de haber detectado esta Dirección que el Contribuyente ha efectuado operaciones de compra de ganado bovino procedente de la Jurisdicción Corrientes, conforme surge de los informes de SENASA sin embargo no se encuentra Inscripto en la Jurisdicción.

*Periodo Fiscalizado: Desde 01/2022 a 06/2023.*

*Inscripciones:*

*Ante DGR:* El Contribuyente no se encontraba registrado en el Sistema AT al momento de emitirse la Orden de Inspección (fs. 02).

*Ante AFIP:* Registra Inscripción conforme surge de la Constancia obrante a fojas 03.

*Notificaciones de la Orden de Inspección:* Se realizó un requerimiento en forma presencial recepcionado por el Contribuyente en fecha 01 de Marzo de 2024, (fs. 22).

*Domicilio Fiscal Electrónico:* El Contribuyente NO se encontraba adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.

*Requerimiento de Documentación:* En fecha 01 de Marzo de 2024 se requirió al Contribuyente que aporte la documentación detallada a fojas 23. En fecha 26 de Marzo de 2024, el Contribuyente aporto parcialmente la documentación requerida.

*Pedidos de Informes:* Se realizaron pedidos de informes que obran agregados a fojas 12/19. De las respuestas que obran a fojas 20/21, se confirma que el Contribuyente realiza actividad de "Compra de Ganado Bovino" en la Jurisdicción Corrientes.

Que, conforme antecedentes de fojas 22 se notificó el día 01 de Marzo de 2024 al Contribuyente *ISAURRALDE FAFRICIO CONZALO,* con domicilio declarado en *San Martín y Francisco Ramírez de la Localidad de Conscripto Bernardi provincia de Entre Ríos,* de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que, el inicio del procedimiento de fiscalización se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente no se encuentra Inscripto en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, sin embargo, se detectó que registra actividad en la mismas, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

*Impuesto sobre los Ingresos Brutos*

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales Enero/2022 a Junio/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, referidas a sus Obligaciones Tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, frente al requerimiento realizado, el Contribuyente en fecha 26 de Marzo de 2024, aportó parcialmente la documentación requerida a saber:

-*Comprobantes* de Compras de Hacienda en la Jurisdicción Corrientes.

-*Libros* de IVA Compras y Ventas por los periodos 02 y 03/2023.

Que, se procedió a circularizar a proveedores del Contribuyente obteniéndose respuestas que obran a fojas 20/21 y que confirman que el Contribuyente realiza actividad de compra de ganado bovino en la Jurisdicción Corrientes.

Que, de la documentación aportada por el Contribuyente, de informes de proveedores, de las Actas labradas en Puestos de Control y de Informes de SENASA, surge que el Contribuyente ha realizado compras de productos primarios en la Jurisdicción Corrientes.

Que, frente a la cuestión indicada se procedió a determinar sobre base cierta y presunta la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los Artículos 32° y 33° primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley Nº3037 texto ordenado Decreto N°4142/83.

Que, el Contribuyente realiza la Actividad de "Cría de Ganado Bovino Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", conforme surge de Constancia de Inscripción AFIP (Código 14113).

Que, el caso de la mera compra de productos primarios procedentes de la Jurisdicción Corrientes, conforme surge de la información aportada por el Contribuyente (fs. 37), de informes de proveedores (fs. 36) y de la valoración ·de los informes de SENASA, cuyo detalle obra agregado (fs. 38/39), dichas operaciones se realizaron para la actividad que el Contribuyente desarrolla. Por lo expuesto se observa que el Contribuyente *ISAURRALDE FABRICIO GONZALO,* ha incurrido en gastos por el pago de comisiones por la hacienda adquirida según información aportada por la fiscalizada (fs. 37), dichos gastos otorgan el sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 4° de dicho Convenio.

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

*b) La* mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras Conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.):

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes Nº6249/2013 establece que: "De

conformidad a lo establecido el Artículo 136° del Código fiscal, fijase en el 2,90%, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, el Artículo 13º tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra , cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en lazo a la fecha y en el lugar de adquisición . Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el Ingreso Bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el Contribuyente *ISAURRALDE FABRICIO GONZALO* tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la Jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que, en función de la compra de productos primarios realizadas en la Jurisdicción Corrientes obtenidas de las facturas de compras y Libros de IVA Compras aportadas por el Contribuyente , de informes de proveedores y de la valuación de la hacienda adquirida para aquellas operaciones registradas conforme SENASA y que el fiscalizado no aporto las liquidaciones pertinentes , fueron valuadas conforme el precio promedio de la categoría para el día en que se generó la guía, por los Kilogramos promedios de la categoría de la hacienda adquirida, conforme - fuente de información - https://www .mercadoagroganadero.com .ar/ (fs. 38/39) y conforme lo establecido en el Artículo 13°, 3° párrafo del Convenio Multilateral y Artículo 123° inc. b) del Código Fiscal vigente, se procedió a obtener la base imponible para la compra de hacienda en la Jurisdicción de Corrientes (fs. 40/41).

Que, por lo expuesto se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

*Para los periodos comprendidos entre Noviembre de 2022 y Junio de 2023:* La Base Imponible determinada para la actividad de "mera compra" desarrollada por *ISAURRALDE FABRICIO GONZALO,* bajo la Actividad "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), surge de los comprobante se compras y de los Libros de IVA Compras aportados por el fiscalizado, de informes de proveedores y de la información obtenida de Puestos de Control de la DGR Corrientes y del SENASA , la cual corresponde determinar teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral, determinando base imponible, el 50% del valor de las compras de hacienda proveniente de la Jurisdicción de Corrientes. Para determinar el valor de la hacienda, se consideró los montos netos de compra obtenidos de los comprobantes de compra y de los Libros IVA Compras aportados por el fiscalizado y de los informes de proveedores. Y para las operaciones informadas por SENASA y que no fueron aportadas las facturas de compras por el Contribuyente ni por proveedores, se procedió a la valorización conforme el precio promedio de la categoría para el día en que se generó la guía, por los Kilogramos promedios de la categoría de la hacienda adquirida, conforme fuente de información https://www.mercadoagroganadero.com.ar/ (fs. 38/39).

*Respecto del Impuesto Determinado:* A las Bases Imponibles determinas, se les aplicó la alícuota pertinente a la Actividad de "mera compra" bajo la Actividad "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113) se aplicó para los periodos 11/2022 a 06/2023 la del 2,90% conforme lo establecido en la Ley (Ctes.) N°6249, Artículo 3°, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, el Impuesto Determinado coincide con la Diferencia de Impuesto a Favor de esta Dirección atento a que no se constataron deducciones verificables y que el Contribuyente no declaraba impuesto.

Que, en razón de ello se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos periodos Noviembre/2022 a Junio/2023, conteniendo el período fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondientes para cada periodo en virtud de la actividad que el Contribuyente desarrolla, el impuesto determinado, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.

Que, además de las antedichas Planillas se adjuntó Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, que se confeccionó a partir de estas y, en la cual simplemente se comparó el monto que el Contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización , con el monto que el Contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el Contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos . Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $1.602.344,49 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con

Cuarenta y Nueve Centavos) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que, por tales motivos se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, se le recordó que en virtud de la Resolución General Nº226/2022 en la cual se establece modificaciones a la Resolución General Nº178/2018 , en su Artículo 1º dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones , que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida 'por la Resolución General Nº05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº211/2020, de este Organismo de Recaudación

Que, de conformidad al Artículo 35° del Código Fiscal se procedió a Correr Vista Nº458/2024, de las actuaciones conforme surge de fs. 42/47, procediéndose a su notificación conforme Acta de Notificación de fecha 02 de Mayo de 2024 (fs. 50).

Que, al vencimiento del plazo acordado, el Contribuyente no impugnó la determinación efectuada, ni se allano a las diferencias notificadas.

*No cuenta con Actas de Puestos de Control impagas y/o intimadas para el periodo bajo fiscalización.*

*Impuesto de Sellos:* De la documentación exhibida, no se detectó que el Contribuyente hubiera realizado actos sujetos al pago de este tributo.

*Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:*

*Incumplimiento a los Deberes Formales:* Se constató el incumplimiento de los Deberes Formales a saber:

***a)*** *Falta* de presentación de DDJJ Mensuales de IIBB periodos 11/2022 a 06/2023.

***b)*** *Falta* de Inscripción: Correspondía su inscripción a partir de 11/2022.

*Incumplimiento a los Deberes Materiales:* Se Instruyó el Sumario Contencioso Fiscal Nº9988/2024 por Multas por Omisión de Impuestos (Art. 37º del C.F.) mediante Expte. 123-0804-05999-2024, la misma fue notificada conjuntamente con la Corrida de Vista. La Multa deberá graduarse una vez que la deuda quede firme.

*Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral:* La apertura de la fiscalización fue comunicada a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), Jurisdicción en la que desarrolla su actividad. La comunicación fue efectuada por medio de la COMARG en fecha 15 de Septiembre de 2023 (fs. 05).

*Domicilio Fiscal Electrónico:* El Contribuyente no se adhirió al Domicilio Fiscal Electrónico a pesar de haber sido invitado a hacerlo.

Que, la situación observada al 31 de Mayo de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) en valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº458/2024 de fecha 02 de Mayo de 2024, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su *Alta de Oficio* conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO** como Contribuyente a: ISAURRALDE FABRICIO GONZALO; CUIT N°20-36704566-4; Número de Inscripción en Convenio Multilateral: No posee; Domicilio Fiscal: San Martín y Francisco Ramírez (Fte. a Comisaría) - Entre Ríos;

**ARTICULO 2°: DEJAR** firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente ISAURRALDE FABRICIO GONZALO; CUIT Nº20-36704566-4.

**ARTICULO 3°: DETERMINAR** la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 4°: HACER SABER** al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, publíquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 20/09 V: 25/09**

# Sección Judicial

## *Citaciones - Capital*

**Expte.N°163833/18**

El Dr. Carlos Hugo Chiama, Juez Juzgado de Paz Barrial N°1 Corrientes, cita a los a HEREDEROS DEL SR. MILO SIMEON ELADIO DNI N° 5.747.886, Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, SOBRE EL INMUEBLE SITO EN 8° General Guemes, ubicado en Manzana N°1182, Parcela N° 1 y N°2 de esta ciudad, ADREMA: A1-94819-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 24923, Torno 4, Folio948, N°850, Ario1966 DEL DEPARTAMENTO: Capital"A", LINDEROS: AL NORTE: calle Lavalle. AL SUR: Lote N° 4, AL ESTE: Lote N° 3, Y AL OESTE: Posesi6n de Brenn Maria Lorena, posesi6n de Lezcano Javier Alejandro, posesi6n de Alvarez Presentaci6n, posesi6n de Sanchez Edgardo Antonio y otro y posesi6n de Alarcon Horacio Hugo, SUPERFICIE TOTAL: 814,78 M2; para que se presenten a estara derecho en el termino de VEINTE (20) DIAS habiles desde la ultima citaci6n bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en los autos "SUCESORES DE SANCHEZ EDGARDO ANTONIOC/ MILO SIMEON ELADIO; GONZALEZDORAMARIAY /0Q.R.R.SIDESALOJO"Expte.N°163833/18, que tramita por ante el Juzgado de Paz Barrial N°1, sito en Av.J.R.Vidal N°2080, acargo del Dr. CARLOS HUGO CHIAMA, Secretaria unica a cargo de la Ora. Cinzia Antonella Toffanin.

Corrientes, 09 de septiembre de 2024

**Dr. Carlos Hugo Chiama – Juez**

**Dra. Cinzi Antonella Toffanin – secretaria**

**I: 19/09 – V: 20/09**

**Expte. N° 234.606/22**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 5° Piso, de la ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Julio Valentín Medica, Secretaría única, en los autos caratulados "ACOSTA LOURDES ROSANA C/ ALDERETE MOTOPARTES SAS Y/U OTROS S/ INDEMNIZACIÓN LABORAL", EXPTE. N° 234.606/22, citase al Sr. HÉCTOR ANÍBAL ALDERETE a dicho codemandado por EDICTOS, que se publicarán sin cargo por el término de 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar de su Rebeldía y designar Defensor Oficial, conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540.-Corrientes, Capital. –

Corrientes, 15 de marzo de 2024.-

**Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – secretaria**

**I: 20/09 – V: 27/09**

## *Citaciones Interior*

**Expte. N° GXP 42.208/21**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Goya de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Silvana Clotilde Colonese, sito en calle Cristóbal Colon N° 671, Tel: 3777-437647, correo institucional jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza por el término de 10 días a Angela Juana Depiaggio, José León Antonio Echavarria y Juan Ramón Echavarria y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como parcela 22 (s/Cat.) ubicado en la Manzana N° 533, de la ciudad de Goya, que según Plano de Mensura N° 8839-N, confeccionado el 21/11/2012 y Registrado en la Dirección General de Catastro el 23/01/2013 consta de una superficie total de 299,93 m2, cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B: una línea de 10,00 mts.; B-C: una línea de 30,00 mts.; C-D: una línea de 10,00 mts.; D-A: una línea de 30,00 mts.; y posee como medidas angulares en su lado A: 88° 44'; B: 91° 16'; C: 88° 44' y D: 91° 16'; Linderos: Norte: L° s/Mra. José Omar Maciel; Sur: Calle Hipolito Yrigoyen; Este: L° s/Mra. Darío Oscar C. Villalba; Oeste: Ruperto Gonzalez s/ Mra.; Yolanda Noemi Cattay s/Mra.; y María del Carmen Villan s/Mra. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 60°, Folio 665° N° 43.517, año 1943, Partida Inmobiliaria: I1-6492-1, a que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "CHAMORRO JUAN RAMON C/ DEPIAGGIO ANGELA JUANA Y OTROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° GXP 42.208/21, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que los represente en autos. Publíquese por el término de 2 días.-

Goya (Ctes.), 5 de septiembre de 2024.

**Dr. Colonese Silvana Clotilde**

**I: 20/09 – V: 23/09**

**Expte N° Z03 15215/23**

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos Al Sr. Roberto de Jesús Ayala y/o sus sucesores y/o quien se crea propietario o con derechos sobre inmueble sito en la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, individualizado como Manzana N° 30, Lotes 17 y 5, calle Sarmiento N° 321, Adrema N° H1 – 2492 – 1, entre las calles de Gervasio Blanco (ex Bartolomé Mitre) e Itatí. El lote 5 se encuentra inscripto en el T° 2, F° 338, N°

322 Año 1955, el Lote 17 no se encontró registro. LINDEROS SEGÚN INFORME N° 45200 DEL RPI de fecha 03/11/2023: al norte, María de Jesús Esquivel (Sucesión); al sur, calle Sarmiento (ex calle Goya); al Este, Sucesión de Anastasia Pérez y; al Oeste, Sucesión de Julián Vallejos, Presvítero Constancio del Vicario y Doña Albina de Monzón de Pérez (Olga Sánchez). LINDEROS SEGÚN DUPLICADO DE MENSURA 4313-G: al norte, Gustavo Luis Oreste Hidalgo y otros y Héctor Arnaldo Souto; al sur, calle Sarmiento (adoquín); al Este, María Emilce Ercolani, Roberto Carlos Paniagua, Jaime Mario Alejandro Pruyas y; al Oeste, Mireya Alcalá y Desideria González. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en nota marginal al Tomo 373, Folio 109.571, Finca 13414, de fecha 23 de junio de 1944. Reinscrito en el protocolo de General Paz, bajo el número 322, Folio 338, Tomo 2°, el 1 de agosto de 1955, inscripto en el Protocolo de General Paz, bajo el N° 2, Tomo 4, Folio 1, en fecha de enero del año 1958, en el Registro Municipal de la Propiedad al Tomo 1, Folio 71, Finca 184 y 183, de fecha 14 de abril del año 1961, y en la Dirección General de Catastro Bajo Adrema H1-615-1. Total a prescribir, polígonos A-B = N-65°14'49"-O=33,07 S/ Mra. B-C= 12,85 S/ Mra. C-D= 13,30 S/Mra. D-E= 4,31 S/ Mra. E-F= 30,40 S/ Mra. F-G= 27,20 S/ Mra. G-A= 56,24 S/Mra. A-B-C-D-E-F-G-A S/ Mra. = 1.698,75 metros cuadrados. Superficie S/título = 1.175.4957 m2. Superficie s/ Afectación Lote 5 = 1.175,23 m2. Superficie de afectación Lote 17 = 523,52 m2.- S=1.698,75 m2. Para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SONZA JESICA LORENA Y CACERES NILKA ITATI C/ AYALA ROBERTO DE JESUS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" expediente N° 15.215/23, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Juzgado de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, sito en calle Godiola Niella N° 650, Secretaría única a cargo del Dr. Omar Darío Romero.

Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 04 días del mes de junio del año 2024.

**Dr. Fernández Fabro Olga Alicia**
**Dr. Romero Omar Darío**
**I: 20/09 – V: 23/09**

**Expte. N° 23.014/23**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Luis del Palmar, a cargo de la Dra. MARIANA NOELIA GODOY, ubicado en calle Juan José Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4104496, cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN BASILIO MEZA, DNI N° 12.539.875, por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación, para que tome/n la intervención que le/s corresponde con asistencia letrada, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial, en la causa: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ MEZA JUAN BASILIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", Expte. N° 23.014/23, en trámite ante el juzgado mencionado, Secretaria a cargo de la suscripta. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 3482. San Luis del Palmar, 21 de agosto de 2024. …Procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación durante 1 (uno) día, emplazando a los herederos del demandado Sr. MEZA JUAN BASILIO, DNI N° 12.539.875 para que dentro de 30 (treinta) días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él...". San Luis del Palmar, 17 de septiembre de 2024.-

**Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica**
**I: 20/09 – V: 20/09**

**Expte. N° 23.061/23**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Luis del Palmar, a cargo de la Dra. MARIANA NOELIA GODOY, ubicado en calle Juan José Arce Nro. 745 de la ciudad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379- 4104496, en las actuaciones: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/RAMIREZ MARTINA S/PROCESO EJECUTIVO" – Expte. N° 23.061/23; cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARTINA RAMIREZ, DNI N° 9.974.643, por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 3483 - San Luis del Palmar, 21 de Agosto de 2024.

… Procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación durante 1 (uno) día, emplazando a los herederos de la demandada Sra. RAMIREZ MARTINA, DNI N° 9.974.643 para que dentro de 30 (treinta) días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él." Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez – Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Luis del Palmar. Corrientes.-

San Luis del Palmar (Ctes.) 16 de Septiembre de 2.024

**Dr. Montenegro Gustavo Marcelo**
**I: 20/09 – V: 20/09**

**Expte. N° 23.063/23**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Luis del Palmar, a cargo de la Dra. MARIANA NOELIA GODOY, ubicado en calle Juan José Arce Nro. 745 de la ciudad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4104496, en las actuaciones: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/RAMIREZ MARTINA S/PREPARA VIA EJECUTIVA" – Expte. Nro. 23.063/23; cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARTINA RAMIREZ, DNI Nro. 9.974.643, por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 3502 - San Luis del Palmar, 21 de Agosto de 2024. … Procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación durante 1 (uno) día, emplazando a los herederos de la demandada Sra. RAMIREZ MARTINA, DNI N° 9.974.643 para que dentro de 30 (treinta) días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él." Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez – Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Ciudad de San Luis del Palmar. Corrientes. -
San Luis del Palmar (Ctes.) 16 de Septiembre de 2.024.-
**Dr. Montenegro Gustavo Marcelo**
**I: 20/09 – V: 20/09**

# Sección General

## *Honorable Tribunal de Cuentas*

### Honorable Tribunal de Cuentas

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la Sra. DOMÍNGUEZ, NIDIA ESTER, D.N.I. Nº 11.305.103, con último domicilio conocido en calle Pasaje Teresita 237, B° Mauricio Valenzuela, de la ciudad de Goya, de la Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-30-03-882/2022 – Caratulado*: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: DOMÍNGUEZ NIDIA ESTER. CUIL/DNI: 27113051030. SUBSIDIO. INST. DEPENDIENTE DE MINORIDAD Y FAMILIA. "FUNDACIÓN MARIA DE BELEN". (GOYA). RES: 890/21. MRIO. DESARROLLO SOCIAL. $ 77.400,00. CÉD: 17214. DISP: 7756."*, que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 846 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 10 del 10/05/2024, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: *ART. 1º) CONDENAR a la Sra. DOMINGUEZ, NIDIA ESTER - DNI: N°11.305.103, con domicilio en calle Pasaje Teresita 237, B° Mauricio Valenzuela, de la ciudad de Goya de la Provincia de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-30-03-00882/2022, a hacer efectiva la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS ($77.400,00) con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que el citado responsable han incurrido en la mora, hasta el día efectivo del pago; fijándose el 18 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de producción de la mora, dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. ART. 2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". ART. 3º) REGISTRAR, notificar por Secretaría General Administrativa a los Responsables, librándole la correspondiente cedula con copia de la presente, y hecho, resérvese hasta el vencimiento del plazo legal dispuesto en el artículo anterior".* – (…) Firmado: C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, PRESIDENTE – C.P. RUBÉN A. OJEDA; DRA. LAURA C. VISCHI; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA; DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. –
Corrientes, 16 de septiembre de 2024.
**Dra Patricia Macchia**
**I: 18/09 V: 20/09**

### Honorable Tribunal de Cuentas

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. MARCOS AGUSTÍN MAIDANA, D.N.I. Nº 39.520.590, con último domicilio conocido en B° Victor Colas 43 – N° 1455, de la localidad de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-27-10-4208/2023 – Caratulado*: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: MAIDANA MARCOS AGUSTÍN. CUIT/DNI: 20395205901. NORMA LEGAL: DISP: 338/2023.-. OTORGÓ: SEC. PRIV. DEL GOBERNADOR. GTOS. AYUDA ECONÓMICA. IMPORTE: $40.000,00. N° DE CÉDULA: 20332. DISPOSICIÓN 9586. CÉDULAS CAMNIO DE RESPONSABLE."* - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 1034 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 12 del 17/05/2024, que en su

parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: *ART. 1º) CONDENAR al SR. MAIDANA, MARCOS AGUSTIN - DNI: Nº39.520.590, con domicilio en B° Víctor Colas 43 – N° 1455, Corrientes capital de la Provincia de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-27-10-04208/2023, a hacer efectiva la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($40.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que el citado responsable ha incurrido en la mora, hasta el día efectivo del pago; fijándose el 12 DE MAYO DE 2023, como fecha de producción de la mora, dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (L.O. H.T.C.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. ART. 2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº5375 ) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". ART. 3º) REGISTRAR, notificar por Secretaría General Administrativa al Responsable, librándole la correspondiente cedula con copia de la presente, y hecho, resérvese hasta el vencimiento del plazo legal dispuesto en el artículo anterior*". – (…) Firmado: C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, PRESIDENTE – C.P. RUBÉN A. OJEDA; DRA. LAURA C. VISCHI; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. -

Corrientes, 16 de septiembre de 2024.

**Dra Patricia Macchia**

**I: 18/09 V: 20/09**

# *Convocatorias*

### Asociación Civil Descubriendo Sonrisas

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Descubriendo Sonrisas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 10:00 hs, en su sede social sito en Avenida 3 de Abril 910 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para firmar el acta junto con presidente y secretario.-

2) Renovación de miembros de Comisión Directiva.-

3) Consideración y Aprobación del ejercicio económico año 2023.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 19/09 – V: 20/09.-**

### Asociación de Músicos de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Músicos de Corrientes, con domicilio en la sede social sito en la calle Mendoza N° 939 de la ciudad de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Octubre del 2024 de a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.

2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 20/09 – V: 20/09.-**

### Club Social Y Deportivo Panteras

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Panteras, con domicilio en la sede social sito en la calle Bº122 Viviendas Mz. 2 Casa N° 28 de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Octubre del 2024 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.

2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2022 y 2023.

4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 20/09 – V: 20/09.-**

# *Edictos Municipales*

### Municipalidad de Esquina

Edicto Ley N° 24.320.-

La Municipalidad de Esquina, sita en Av. 25 de Mayo N° 511 de la homónima ciudad, teléfono número 3777-470520, correo electrónico asesorialetradaesquina@gmail.com, cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado e individualizado según mensura N° 4.845-K aprobado por la Dirección General de Catastro

en fecha 29 de agosto de 2024, realizada por el Agrimensor Joaquín H. Ramírez, sito en la ciudad de Esquina (Ctes.), de la Manzana Nº 58 (Parc. 16 s/Cat), como un inmueble con las siguientes medidas perimetrales: entre los puntos A-B: 43,56; entre los puntos B-C: 16,10; entre los puntos C-D: 43,51; y entre los puntos D-A: 16,15; con una superficie total de 700,56 $m^2$; entre los siguientes linderos: Noreste: Lº s/Mra.: Victor Manuel Ramón López; Noroeste: Lº s/Mra.: Alejandro Javier Fossati y otra; Sureste: Avda. 25 de Mayo; Suroeste: calle Santa Rita.- Inscripción: En el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: en T° 59 – F° 2.759 – Año: 1942, del Departamento de Esquina (Provincia de Corrientes); y en el Registro de Propiedad Municipal: en el F° 60 – N° 1.229 – Año: 1942; y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria: G1-30-1, a los efectos de que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan, con el título que invocan, en la causa "Municipalidad de Esquina s/ Prescripción Adquisitiva Administrativa" Expediente Administrativo N° 02/2024. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 310/2024, de fecha 17 de Septiembre de 2024, la que en su parte pertinente dice: ARTICULO 1°: Ordenar la publicación de Edictos citatorios, por el término de 3 días en el Boletín Oficial, en un Diario de circulación Provincial y en los Tableros de las Oficinas Públicas Municipales, a fin de que en el plazo de diez días (10) comparezcan al proceso quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado e individualizado según mensura N° 4.845-K aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 29 de agosto de 2024, realizada por el Agrimensor Joaquín H. Ramírez, sito en la ciudad de Esquina (Ctes.), de la Manzana Nº 58 (Parc. 16 s/Cat), como un inmueble con las siguientes medidas perimetrales: entre los puntos A-B: 43,56; entre los puntos B-C: 16,10; entre los puntos C-D: 43,51; y entre los puntos D-A: 16,15; con una superficie total de 700,56 $m^2$; entre los siguientes linderos: Noreste: Lº s/Mra.: Victor Manuel Ramón López; Noroeste: Lº s/Mra.: Alejandro Javier Fossati y otra; Sureste: Avda. 25 de Mayo; Suroeste: calle Santa Rita.- Inscripción: En el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: en T° 59 – F° 2.759 – Año: 1942, del Departamento de Esquina (Provincia de Corrientes); y en el Registro de Propiedad Municipal: en el F° 60 – N° 1.229 – Año: 1942; y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria: G1-30-1. Artículo 2°;;; Artículo 3°;;;. Fdo. Hugo Daniel Benítez, Intendente, Municipalidad de Esquina (Ctes.) – Luis Ramón Ojeda, Secretario General Coordinador, Municipalidad de Esquina (Ctes.).

**Sr. Hugo Daniel Benitez – Intendente**
**Sr. Luis Ramon Ojeda – secretario General**
**I: 19/09 – V: 23/09**

# Sección Comercial

## *Testimonios*

**Construmax Group S.R.L.**

Sociedad "CONSTRUMAX GROUP S.R.L."
Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el N°1106, Folio N°1058, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha de inscripción 04 de julio de 2006.
Domicilio de la sociedad sito en calle Independencia N°609 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes
La Sra. CECILIA SOLEDAD BALGUENET, titular del documento nacional de identidad N°29.169.705, C.U.I.L N°23-29169705-4, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen N°271 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, y el Sr. LUIS ALBERTO ZIEGENBEIN, titular del documento nacional de identidad N°29.094.707, C.U.I.L, N°20-29094707-4, domiciliado realmente en Av. Arturo Frondizi N°821 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en carácter de únicos socios de la firma CONSTRUMAX GROUP S.R.L. RESUELVEN por unanimidad la RECONDUCCION de la firma comercial CONSTRUMAX GROUP S.R.L, y en consecuencia, AMPLIAR el plazo de duración del contrato social por treinta (30) años, contados a partir de la inscripción de la reconducción en el registro pertinente.
PRIMERA: Los Sres. Socios resuelven, RECONDUCIR la sociedad y ampliar el plazo de duración del contrato social; el cual, al momento de inscripción fuera establecido por un plazo original de quince (15) años, contados desde la inscripción de la misma ante I.G.P.J de la provincia en fecha 4 de julio de 2006. Resuelven AMPLIAR el plazo de duración del contrato social; quedando en consecuencia la cláusula referida al plazo redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Reconducción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes. Dicho plazo podrá ser ampliado únicamente por acuerdo unánime de los socios y conforme las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales".
LUGAR Y FECHA: Santo Tomé, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-12-5341-23 Caratulado CONSTRUMAX GROUP S.R.L S/Insc. reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 3-9-2024

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**
**I: 20/09 – V: 20/09**

**Silexis S.A.**

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por SILEXIS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 33-71518296-9, con domicilio en Uruguay 784 de esta ciudad, en fecha 11/03/2022, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: CRISTIAN ENRIQUE KARSTEN, D.N.I. N° 12.770.626; VICEPRESIDENTE: HERMANN RODOLFO KARSTEN, D.N.I. N° 12.571.304; DIRECTOR TITULAR: CARLOS ALEJANDRO DRI, D.N.I. Nº 22.106.362 y DIRECTORES SUPLENTES: HELGA KATHERINE KARSTEN, D.N.I. N° 25.461.930 y ALEX HERMANN KARSTEN, D.N.I. N° 30.216.188.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-02-367-23 Caratulado SILEXIS S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 2/7/2024
**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**
**I: 20/09 – V: 20/09**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial